

Aviso de cumplimiento

Junio 29, 2011

Nuevo Reglamento Para Motores Agrarios

ATENCIÓN: PROPIETARIOS Y OPERARIOS DE MOTORES

DIÉSEL DE USO AGRARIO

TEMA: NUEVA REGULACIÓN 11, CONTAMINANTES

TÓXICOS, REGLA 17: USO LIMITADO DE MOTORES (DIÉSEL) ESTACIONARIOS ENCENDIDOS POR COMPRESIÓN DE USO

AGRARIO

Si usa un motor diésel estacionario de más de 50 caballos de fuerza (hp) para realizar tareas agrícolas, debe registrar el motor con el Distrito de Control de la Calidad del Aire. También, con respecto a las normas de emisión de contaminantes, debe cumplir con una de las regulaciones **YA SEA** la Reglamentación estatal **O** la nueva Regulación 11, Regla 17 del Distrito de Control de la Calidad del Aire. A continuación sigue un resumen de cada opción:



Opción 1: Cumplimiento de la Medida de Control de Aire Tóxico del Estado (ATCM, por sus siglas en inglés) Título 17 CCR §93115

A continuación siguen las normas de emisión de contaminantes y las fechas de cumplimiento fijadas por el Estado de California:

- A partir del 1 de enero de 2011, todos los motores de Nivel 0 (1996 o de años anteriores) de más de 100 hp deben cumplir con las normas de emisión de contaminantes del Nivel 3.
- A partir del 1 de enero de 2012, todos los motores de Nivel 0 de más de 50 hp deben cumplir con las normas de emisión de contaminantes del Nivel 3.
- Los motores de Nivel 1 y 2 de más de 175 hp deben cumplir con las normas de emisión de contaminantes del Nivel 4 a partir del 1 de enero de 2015 o a los 12 años posteriores a la instalación inicial, según lo que ocurra último.
- Los motores de Nivel 1 y 2 de 50 a 175 hp deben cumplir con las normas de emisión de contaminantes del Nivel 4 a partir del 1 de enero de 2016 o a los 12 años posteriores a la instalación inicial, según lo que ocurra último.

Se puede encontrar una copia del ATCM en http://www.arb.ca.gov/diesel/ag/documents/finalreg101807.pdf

La forma más práctica de cumplir con estas normas de emisión de contaminantes es reemplazar el motor con un motor nuevo de baja emisión de contaminantes de Nivel 3 ó 4. Si tiene alguna pregunta sobre las clasificaciones de los niveles de los motores, comuníquese con el Distrito cuyos números aparecen más abajo.

Opción 2: Cumplimiento de la Regulación 11, Regla 17 del Distrito de Control de la Calidad del Aire

Se adoptó esta nueva regla del Distrito de Control de la Calidad del Aire para proporcionar una extensión de los plazos de cumplimiento de las normas estatales sobre ciertos motores de uso agrícola de poco uso y a la vez lograr mayores reducciones en la emisión de contaminantes a largo plazo. La Regulación 11, Regla 17 ofrece un Plan de Cumplimiento Alternativo para los motores diésel de uso agrícola de poco uso. El Plan de Cumplimiento Alternativo logrará:

- Extender la fecha plazo para los motores de Niveles 0 y 1 hasta el 31 de diciembre de 2020
- Extender la fecha plazo para los motores de Nivel 2 hasta el 31 de diciembre de 2025
- Exigir que cada motor de Nivel 0, 1 ó 2 sea reemplazado por un motor de Nivel 4 que cumpla con las normas de emisión de contaminantes, o por un motor con la emisión de contaminantes más baja disponible al momento de realizar el reemplazo.

Para poder recibir la extensión de los plazos de cumplimiento debe presentar una solicitud y reunir los requisitos para el Plan de Cumplimiento Alternativo. Para tal fin el motor debe:

- Ser usado exclusivamente en tareas agrícolas
- Estar registrado en el Programa de Registro de Motores Diésel de Uso Agrícola del Distrito Estar equipado con un medidor por hora que no se pueda volver a configurar
- Ser usado por menos de 100 horas por el período de renovación del registro (un año). Este período será el promedio de cualquier período de tres renovaciones del registro y no se puede exceder de 150 horas en ningún período de renovación
- Estar ubicado a más de 1.000 pies de distancia de viviendas, escuelas o establecimientos de salud pública, o llevar a cabo un Análisis Evaluativo de Riesgos a la Salud para demostrar que los riesgos cumulativos de cáncer por la ubicación del motor y el nivel de concentraciones a nivel del suelo de PM_{2.5} reúnen los límites requeridos

Plazo para presentar la solicitud: Se deben presentar todas las solicitudes del Plan de Cumplimiento Alternativo antes del 31 de diciembre de 2011.

A partir del 1 de julio de 2011, en la página de Registro de Motores Diésel de Uso Agrícola, encontrará en el sitio web del Distrito de Control de la Calidad del Aire, el proceso de solicitud por Internet para el Plan de Cumplimiento Alternativo para los motores y los motores exentos.

El Distrito de Control de la Calidad del Aire tiene un Programa de Asistencia Agrícola que ofrece fondos para ayudar a compensar el costo de los nuevos motores para cualquier propietario y operador que desee cumplir con los requisitos de las normas estatales o la Regulación 11, Regla 17 antes de las fechas plazo. Para obtener información adicional relacionada con la posibilidad de obtención de fondos, comuníquese con:

Stacy Shull al (415) 749-4955 o sshull@baaqmd.gov

La Regulación 11, Regla 17 ofrece una exención de las normas de emisión de contaminantes (no hay exención para el registro del motor) para cualquier motor diésel de uso agrícola que sea usado por menos de 20 horas por año.

Puede encontrar el sitio web para el Registro de Motores de Uso Agrícola en:

http://www.baaqmd.gov/Divisions/Engineering/Equipment-Registration/Agricultural-Diesel-Engines.aspx

Lea la regulación para obtener información adicional sobre la inhabilitación de exención o la condición de Plan de Cumplimiento Alternativo (Sección 403) y los permisos de uso adicional de los motores debido a temporada de heladas extremas (Sección 303). Puede encontrar una copia de la regulación en el sitio web del Distrito de Control de la Calidad del Aire en:

http://www.baaqmd.gov/rules

También puede comunicarse con el Distrito marcando los siguientes números:

- Si tiene preguntas adicionales sobre este aviso comuníquese con: Brandon Dayoan, Inspector del Distrito al (415) 749-4645, o bdayoan@baaqmd.gov
- Para obtener información o ayuda con el Registro del Motor de Uso Agrícola o los Análisis Evaluativos de Riesgo a la Salud, comuníquese con: Joe Slamovich al (415) 749-4681, o jslamovich@baagmd.gov
- Para obtener ayuda sobre el cumplimiento, llame al (415) 749-4999, Línea directa de Asesoría de Cumplimiento